



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO TRASLADO CIVIL NRO. 014

PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P SE FIJA ESTE AVISO EN
TRASLADO

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PIEZ. TRASLADO	TÉRMINO
EJECUTIVO <u>2012-058</u>	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	VICTOR JULIO TAUTIVA ROMERO Y OTROS	CORRE TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD	TRES (3) DÍAS

Se fija este aviso por un día, luego del cual correrán los del traslado respectivo, hoy veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Decy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA



Proceso Ejecutivo
Radicado: 2012-058



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticinco (25) de abril de 2022

Teniendo en cuenta el incidente de nulidad presentado por la parte demandada, por conducto de secretaria, córrase traslado del escrito de incidente de nulidad presentado, por el termino de tres (3) días, para que la parte demandante se pronuncie sobre la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PAJILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 26 de ABRIL del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 30 de esta misma fecha.

Decy Lilliana Rico P.
DECY LILLIANA RICO PARRA
Secretaria

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
ABOGADO

SEÑORA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALBAN - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 - 58
DE : CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
VS : VICTOR JULIO TAUTIVA ROMERO, GLORIA ISABEL ROMERO
RODRIGUEZ y GLORIA PATRICIA GUTIERREZ ROMERO

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como apoderado de las demandadas **GLORIA ISABEL ROMERO RODRIGUEZ y GLORIA PATRICIA GUTIERREZ ROMERO**, por medio del presente escrito me permito interponer INCIDENTE DE NULIDAD de acuerdo con lo establecido en el Art. 133 de Numerales 4, 8 en concordancia con el 134 del C.G.P. Incisos 2 y 3, y 29 de la C.N., de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El demandante presenta la demanda de la referencia correspondiéndole inicialmente a la Unidad Judicial Municipal de Guayabal de Siquima y el día 17 de Noviembre de 2011 se libro mandamiento de pago en contra de los aquí demandados.

SEGUNDO: En la demanda el apoderado actor de la época dio como direcciones de notificaciones para los demandados:

- a.) VICTOR JULIO TAUTIVA ROMERO: Kilometro 91 Vía Bogotá - Villeta en Alban - Cundinamarca.
- b.) GLORIA ISABEL ROMERO RODRIGUEZ: Carrera 8 No. 8 - 25 del Municipio de Chía - Cundinamarca.
- c.) GLORIA PATRICIA GUTIERREZ ROMERO: Diagonal 45 D No. 18 - 28 de Bogotá.

TERCERO: Una vez se despliegan las actuaciones de las notificaciones observamos:

- a.) Para el señor Víctor Julio Tautiva Romero, la notificación en dicha época fue de manera perfecta, toda que quien recibió la notificación fue precisamente la mama, es decir; la señora Gloria Isabel Romero Rodríguez. Así las cosas, ante ello no existe reparo alguno
- b.) Para la notificación de la señora Gloria Patricia Romero Rodríguez, la suerte fue distinta, pues veamos; el informe de notificación fue negativo, pues ella no vivía en dicho lugar, constancia de ello, es que fue la persona que recibió

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ

ABOGADO

la correspondencia de su hijo y acá demandado Víctor Julio Tautiva Romero, es decir; que no fue notificada y sin percatarse el apoderado actor que quien recibió la notificación era la otra demandada solicita es el emplazamiento y el despacho judicial que conocía en dicha época también pasa por alto lo mismos y ordena el emplazamiento, cuando en realidad lo que tenía o debía ordenarse era la notificación de la señora ROMERO RODRIGUEZ en la dirección Kilometro 91 Vía Bogotá - Villeta Municipio de Alban, es decir; que mi representada NO conoció sobre el trámite de la presente demanda y mucho menos pudo ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

- c.) Por otro lado, con respecto a la notificación de la señora GLORIA PATRICIA GUTIERREZ ROMERO, la misma desde el momento de la elaboración de la demanda fue indebida, pues de los anexos de la demanda (solicitud de crédito y pagare) se observa que la dirección de notificación es Diagonal 45 D No. 16 - 28 de Bogotá y no como se indicó, tanto en la demanda como en el citatorio de notificación el cual fue infructuoso y el despacho judicial de la época no se percato y ordeno igualmente el emplazamiento, queriendo así decir; que mi representada tampoco conoció sobre el tramite de la presente demanda y mucho menos pudo ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

CUARTO: Las direcciones indicadas por el apoderado actor no eran donde mis representadas recibían notificaciones, por lo que se les vulneraron los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.

PRETENSIONES

- 1.- Que se declare la nulidad de todo lo actuado hasta la notificación de las demandadas y se sirva correr el traslado correspondiente para contestar la demanda o excepcionar.
- 2.- Que se condene al pago de las costas al demandante sobre el presente trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Lo invoco con fundamento el Art. 133 de Numerales 4, 8 en concordancia con el 134 del C.G.P. Incisos 2 y 3, y 29 de la C.N.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Los informes de notificaciones y documentales que hacen parte de la actuación.

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
ABOGADO

NOTIFICACIONES

Las demandadas en el Kilómetro 91 Vía Bogotá - Villeta en el Municipio de Alban - Cundinamarca.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Carrera 15 No. 99 - 13 oficina 501 de esta ciudad

Del Señor Juez,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125
T.P. No. 252.120

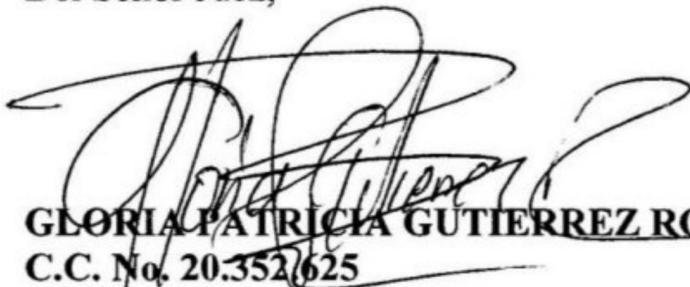
Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALBAN - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 - 0058
DE : CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
VS : VICTOR JULIO TAUTIVA ROMERO, GLORIA ISABEL ROMERO
RODRIGUEZ y GLORIA PATRICIA GUTIERREZ ROMERO

GLORIA PATRICIA GUTIERREZ ROMERO, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito conferir poder amplio y suficiente al Dr. **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ**, identificado con la C.C. No. 80.224.125 y T.P. 252.120, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, como apoderado a fin de que continúe y lleve hasta sus últimas consecuencias el proceso de la referencia.

El Dr. **SANCHEZ ORDOÑEZ** queda facultados para presentar incidentes, desistir, recibir, terminar, excepcionar, cobrar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos y demás que le otorga el Art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,



GLORIA PATRICIA GUTIERREZ ROMERO
C.C. No. 20.352.625

Acepto,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125 de Bogotá D.C.
T.P. No. 252.120 del C. S. de la J.
E mail. asesanchez@hotmail.es

DELEGANCIA DE RECONOCIMIENTO

Decreto 2148 de 1993 Art. 3º

Ante el Notario Unico del circuito de Chipaque
Indiasterca, compareció: GLORIA PATRICIA

GUTIERREZ ROJERO

quien exhibió la c.c. 20.352.625

expedida en: ALBAN

y declaró que la firma y huella que aparece en el
preste documento son suas y que el contenido
de este es cierto.

Firma Autógrafa del declarante

Fecha: 30 MAR 2022

Autorizo al exterior reconocer

LEODEGARIO DIAZ



- 1. IDENTIFICACION CON FOTOCOPIA
- 2. IDENTIFICACION CON FOTOCOPIA DE LA C.C.
- 3. IDENTIFICACION CON FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
- 4. IDENTIFICACION CON FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
- 5. IDENTIFICACION CON FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C.
- 6. IDENTIFICACION CON FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
- 7. IDENTIFICACION CON FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
- 8. IDENTIFICACION CON FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
- 9. IDENTIFICACION CON FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
- 10. IDENTIFICACION CON FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y FOTOCOPIA DE LA C.C. Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO



Gloria Patricia Gutierrez Romero



Para: asesanchez@hotmail.es;

AGREGAR AL GRUPO

Fwd: Poder

mié., 30 mar. 2022, 2:17 p. m.



poder..pdf
761,33 KB

DESCARGAR

PODER DEFENSA

Buena tarde
Dr Sancez

Aportó poder para la defensa de mis intereses ,
quedo atenta muchas gracias

att,

Gloria Patricia Gutierrez Romero

----- Forwarded message -----



Responder



Todos



Reenviar



Eliminar



Más

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALBAN - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 - 0058
DE : CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
VS : VICTOR JULIO TAUTIVA ROMERO, GLORIA ISABEL ROMERO
RODRIGUEZ y GLORIA PATRICIA GUTIERREZ ROMERO

GLORIA ISABEL ROMERO RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, residente y domiciliada en Alban, me permito conferir poder amplio y suficiente al Dr. **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ**, identificado con la C.C. No. 80.224.125 y T.P. 252.120, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, como apoderado a fin de que continúe y lleve hasta sus últimas consecuencias el proceso de la referencia.

El Dr. **SANCHEZ ORDOÑEZ** queda facultados para presentar incidentes, desistir, recibir, terminar, excepcionar, cobrar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos y demás que le otorga el Art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Gloria Isabel Romero Rodriguez
GLORIA ISABEL ROMERO RODRIGUEZ
C.C. No. 39.631.409

Acepto,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125 de Bogotá D.C.
T.P. No. 252.120 del C. S. de la J.
E mail. asesanchez@hotmail.es

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ PODER ESPECIAL	
<small>Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012</small>	
Ante el Notario Segundo del Circulo Notarial de Facatativá, compareció:	
ROMERO RODRIGUEZ GLORIA ISABEL	
C.C. 39631409	
Declaró que reconoce el contenido de este documento como cierto y que la firma impresa en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.	
Facatativá, 2022-04-02 10:47:46	
<i>Gloria Isabel Romero Rodriguez</i> Firma	 Cod. bw3t0
MARIA PAULINA RUILO ORJUELA NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ <small>4529-06e64968</small>	



Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALBAN - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 - 0058
DE : CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
VS : VICTOR JULIO TAUTIVA ROMERO, GLORIA ISABEL ROMERO
RODRIGUEZ y GLORIA PATRICIA GUTIERREZ ROMERO

GLORIA ISABEL ROMERO RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, residente y domiciliada en Alban, me permito conferir poder amplio y suficiente al Dr. DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con la C.C. No. 80.224.125 y T.P. 252.120, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, como apoderado a fin de que continúe y lleve hasta sus últimas consecuencias el proceso de la referencia.

El Dr. SANCHEZ ORDOÑEZ queda facultados para presentar incidentes, desistir, recibir, terminar, excepcionar, cobrar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos y demás que le otorga el Art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Gloria Isabel Romero Rodriguez
GLORIA ISABEL ROMERO RODRIGUEZ
C.C. No. 39.631.409

Acepto,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125 de Bogotá D.C.
T.P. No. 252.120 del C. S. de la J.
E mail. asesanchez@hotmail.es

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ PODER ESPECIAL	
<small>Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012</small>	
Ante el Notario Segundo del Círculo Notarial de Facatativá, compareció:	
ROMERO RODRIGUEZ GLORIA ISABEL	
C.C. 39631409	
Declaró que reconoce el contenido de este documento como cierto y que la firma impresa en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.	
Facatativá, 2022-04-02 10:47:46	
<i>Gloria Isabel Romero Rodriguez</i> Firma	 Cod. bw3t0
MARIA PAULINA RULIDO ORJUELA NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ	
<small>4529-06e64968</small>	





Gloria Patricia Gutierrez Romero



Para: asesanchez@hotmail.es;

AGREGAR AL GRUPO

Fwd: Documento de Guty ❤️ 🧠 🖤

lun., 4 abr. 2022, 7:49 a. m.



202204021...13231.pdf

1,47 MB

DESCARGAR

----- Forwarded message -----

De: Gloria Patricia Gutierrez Romero

[<gutygu@gmail.com>](mailto:gutygu@gmail.com)

Date: sáb, 2 abr 2022 a la(s) 11:03

Subject: Documento de Guty ❤️ 🧠 🖤

To: Gloria Patricia Gutierrez Romero

[<gutygu@gmail.com>](mailto:gutygu@gmail.com)

[20220402112013231.pdf](#)


Responder


Todos


Reenviar


Eliminar


Más